



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/37/271
S/15184
10 junio 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo séptimo período de sesiones
Tema 58 de la lista preliminar*
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA
BUENA VECINDAD ENTRE ESTADOS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo séptimo año

Nota verbal de fecha 8 de junio de 1982 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente de la República del Iraq ante las Naciones Unidas saluda al Excelentísimo Señor Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con el documento NV/82/10, de 15 de marzo de 1982, que contenía una nota del Representante Permanente del Irán y el texto de un mensaje enviado por télex por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán, tiene el honor de señalar, siguiendo instrucciones de su Gobierno, que las afirmaciones contenidas en el mensaje citado constituyen una injerencia abierta e inaceptable en los asuntos internos del Iraq.

En el mensaje enviado por télex por el Ministerio iraní se afirma sin prueba alguna que el Gobierno del Iraq "ha expulsado a 1.500 hombres, mujeres y niños mahometanos iraquíes" a través de la frontera con el Irán.

El Representante Permanente del Iraq considera preciso destacar aquí que las personas deportadas eran de nacionalidad iraní, es decir, se trataba de iraníes que habían obtenido ilegalmente la nacionalidad iraquí.

Resulta sumamente difícil comprender el motivo por el cual se estima que la deportación de nacionales extranjeros a su país constituye un problema de refugiados.

* A/37/50/Rev.1.

Al igual que los demás Estados soberanos, el Iraq tiene el derecho de expulsar a cualquier extranjero que haya ingresado ilegalmente en su territorio, o que haya infringido sus leyes de emigración. Asimismo, cabe hacer notar que todo Estado soberano tiene el derecho de retirar la nacionalidad a cualquier ciudadano naturalizado que la haya obtenido mediante declaraciones dolosas y documentos falsificados.

El derecho internacional privado y la comunidad internacional reconocen que todas las condiciones y todos los derechos aquí expuestos son propios de los Estados soberanos.

En consideración de los hechos ya indicados, el Gobierno del Iraq se vio forzado a adoptar medidas adecuadas en contra de esos extranjeros que habían infringido sus leyes y las condiciones que rigen la nacionalidad.

El Representante Permanente del Iraq tiene el honor de solicitar que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 56 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

